



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 702

21
1353

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1353 de fecha 27 de Mayo, en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado Jose Segura Miranda natural de Castro de Filabres (Almeria), vecino de esta villa, de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Luisa, a la pena de reclusion perpetua, accesorias de Inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles correspondientes

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

PROVIDO EL JUEZ) En virtud de ... de sus ...
LA FOLIA ...) ... y ...
 Practicadas todas las diligencias de ... de ...
 se sentenció recalcando contra el ... en la ...
 esta que consta de ...
 ... y ... en la ...
 Lo proveo y rubrica S. S. Day 26.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature: Gallandis]



Diligencia. - Segun ... mandado. Day 26.

[Handwritten signature: Gallandis]



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE SEGURA MIRANDA, natural de Castro de Filable (Almería), 35 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3 de Agosto de 1939 a la pena de reclusion militar perpetua con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar. Comenzó a cumplir la pena el 7 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la prision de Fuente Palmera Córdoba.

La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veintidós años y un día (N.º 5, 9 y 19 G.º III) con las accesorias de que le correspondan.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que JOSE SEGURA MIRANDA de filiacion marxista destacado, de la confianza de los comites directivos estalliar el glorioso Movimiento nacional como las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancia, fue al asalto de la casa Cuartel de la Guardia Civil, figuró en una cuadrilla de caballeria y en los desmanes de las aldeas, como (sigue) debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años un día de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 30 de Octubre de 1942.

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísimo

18 NOV 1942
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194... dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusion mayor
sin ~~xx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente

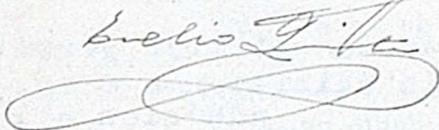
Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo de 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



quema y destrucciones de objetos, imagenes etc., Huyendo despues con los rojos."



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Francisco Escrivano Fernandez, 7^{ta} del Arma de Caballeria
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Argente de Compt^o de Caballeria, Don Francisco Esteban Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a diez y nueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Esteban Garcia

Providencia Juez

Escrivano Fernandez

En Córdoba a diez y nueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Josi Figurea Ubranda unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiase al fr. Comandante de Puerto de la 1^{ra} Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Esteban Garcia

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Escrito

Providencia Juez Sr.) Córdoba a treinta de Julio de mil noventa
y tres. (cientos cuarenta y tres.)

Por recibido oficio del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dando cuenta de que el encartado se encuentra en la actual en la Prisión Central de Valdecañada (Burgos) úñase a los autos, deduzcase testimonio del certificado de resolución definitiva, practíquese la nueva liquidación de condena, librese exhorto compulsivo de estos testimonios al Excmo. Sr. Capitán General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega de los testimonios de referencia, al Sr. Director de la Prisión Central, exigiéndole axuse de recibo que se unirá al presente exhorto, y rellense la ficha de antecedentes.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe=

Fraile Beribauca

Juan Mateos

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

Mateos

Providencia Juez Sr.
Benlloch Ferrandis

En Córdoba a veinte
de Agosto de mil noventa
y tres.

Por recibido aviso de recibo del Reg. Central de Penas y Reclusos, unase a autos.

Lo mandó y firma. P. P. Doy fe=
Fraile Beribauca

Juan Mateos

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Mateos

En cumplimiento a su
respetado y Superior es-
crito, de fecha 19 del ac-
tual en el que me inte-
resa le informe acerca
del lugar donde se encuen-
tra el encartado, José
Segura Miranda, de 39
años, Casado, profesión for-
nalero, natural de Castro de
Sillabre (Almería) y vecino
de esta localidad, hijo de
Manuel, y de Luisa.
Doy el honor de par-

— Participar a Su Autoridad,
individuos a que se refiere el pre-
crito, segun informes adquiridos por
suscriber, de uno de sus familiares,
encuentra actualmente en la Prisi-
onal de Valdemoceda = Brigada 3-11

Dios guarde a S. muchos años

Fuente Palmeras 21 de Julio 19

El Comandante del Puerto

Mamuel Ramon
Salguero

Señor Jefe del Juzgado Especial Militar
Autoridad de Comunicaciones de Puerto. Cordoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
urgencia n. 12.398-39 instruido contra ~~José~~ Segura Miranda

Fué reducido a prisión por la presente causa el día ~~veintitres~~ de ~~bril~~ de mil nove-
cientos treinta y nueve.-

Fué condenado a la pena de ~~reclusión~~ Militar Perpetua.

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de ~~veinte~~ ANOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MA-
YOR, SIN LAS ACCESORIAS de la pena Primitiva.-

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día ~~veintitres~~ de ~~bril~~ de mil no-
vecientos cincuenta y nueve.-

V.º B.º

Córdoba 30 Julio de 1.943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

Fran. Escobedo

Juan José

recibido la hoja n.º de la causa n.º 12.398-39

diante a **MINISTERIO DE JUSTICIA**
DIRECCION **SECURA MIRANDA**
de Juzgado Militar de **ENTRADA** de **RECORDA.** -
es de Penas de **RECORDA.** -

5 - AGO. 1943 de 19

REGISTRO DE PENADOS Y REBELDES
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO,

58

DENCIA JUEZ SR.) En Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos
RANO FERNANDEZ) cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el encar-
tado José Segura Miranda, unase a los autos y habiendo quedado termina-
das todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento
del Iltsmo, Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de
Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta
Plaza al que se le suplicará acuse de recibo que se unirá a los autos
y proceder a su archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S. S^a. de lo que doy.....fe

Francisco Escobar

Juan Domínguez

ENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que doy.....fe

matias

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 16328

SEGURA MIRANDA

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
FOLIO N.º 4239

*Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 30 de Agosto de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

P. O.
El Comandante Secretario,



Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones
Penas.- PLAZA

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zuñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DOM FRANCISCO ESCOBAR COMANDANTE TENIENTE DEL CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.598-39, instruido contra el recluso condenado

JOSÉ SEGURA MIRANDA

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado José Segura Miranda

que se encuentra extinguiendo condena en Prisión Central de Valdepeñeda (Burgos) y una vez notificado se haga entrega al Sr. Director de la prisión citada del testimonio y liquidación de condena, exigiendo el azuse de recibo que se unirá al presente exhorto.

Córdoba a 30 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

M

Remítase el presente al efecto al feriante E. Ulpiano Sierra Rivas para que en consideración de diez y siete días por el Secretario, que desigüe proceda a su diligencia-
mienta, devolviéndome una vez cumplimentado.

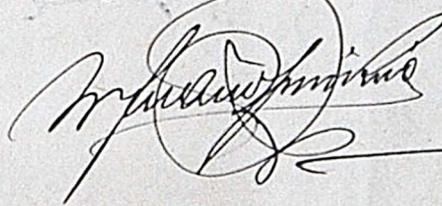
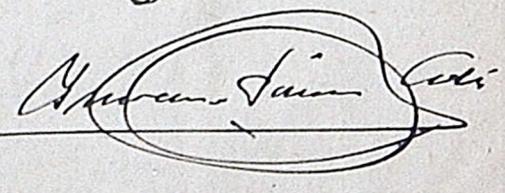
Valdehueca, trece de agosto de 1943.

El Comandante Jefe

E. Ulpiano Sierra Rivas, feriante de Dupontier, con
lado diez, para la evasión al presente cobato.

Certifico: que habiendo de nombre
Secretario que me auxilió en la tramitación
en sus actuaciones, desiguo al Brigada
D. Dueno Páramo Ortíz, quien entiendo
al cargo que se le confiere manifiesta no
tener incompatibilidad para ello, jurando
cumplir bien y fielmente.

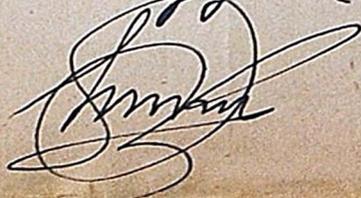
Y para que conste firma conmigo
en Valdehueca a trece de agosto de mil
novecientos cuarenta y tres.

Providencia del juez }
Sierra / O- Valdehueca a catorce de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.

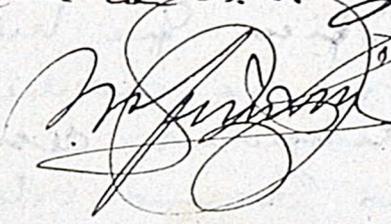
Se recibió el presente adnotado a la autoridad
Jefe de la Plaza, aceptado, registrado y en su
cumplimiento trasladado a la Jefe de la
Patria Central de esta Plaza, para la gestión
de la diligencia que se interese.

Comandante Jefe Sierra t.f.



Señalado


Notificación: - En Valdemorceda a catorce de Agosto de
 mil novecientos cuarenta y tres. Conyace
 previamente citada el referido por diez ser y
 llamarse José Segura Miranda. y el 10.
 certario le certifique, le auto de procesamiento
 en la parte que le corresponde, interviniendo de
 los derechos que la ley le concede, hacienda
 entrega del certificado y de la nueva resolución
 de condena al Sr. Director de la Prisión citada
 anexando auto el que se adjunta al presente
 escrito y fundando enterado el interesado por
 una const. José Segura


 Doy fe
Y. Farián

Providencia del J. J. } En Valdemorceda a catorce de Agosto
 Sr. Fiscal } de mil novecientos cuarenta y tres.
 Cumplimentado el presente escrito
 devuélvase al Comandante Militar de
 la Plaza

Comandante y firma S. S. Doy fe

Y. Farián

Diligencias - Act. seguidas en cumplimiento de la orden de
 Doy fe
Y. Farián

43



SION CENTRAL
DE
ALDENOCEDA
DIRECCION

6.759

QUE SE CITA

EGURA MIRANDA.

Tengo el honor de acusar recibo a V. de las liquidaciones de condena y certificadas de resolución definitiva referente a los reclusos de este Establecimiento, que al margen se relacionan, expedidos por el Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y provincia de Córdoba. Dios guarde a V. muchos años Valencuela 14 Agosto 1911.



IZ MILITAR DEL DESTACAMENTO DE

VALDENOCEDA.

113

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

Núm. 15795

SEGURA MIRANDA

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
FOLIO N.º 7040

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 10 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

19362

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2^a

Año de 1943

Causa núm. 12398 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento	<u>Rebelión</u> <u>20 años de R</u>	
		Provisional	{ Por otros motivos		
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el Fiscal?			
		Pena o penas impuestas al reo			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
		Absolución			
¿Fué sumarisimo el procedimiento?		si			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	si			
					De seis meses a un año

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Paisanos
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Paisanos
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Paisanos
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Paisanos
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa
	Paisanos

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDO

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales
	Clases
	Tropa

Plato 12 de 1943.
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

19362

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 1943

Causa núm. 12.298 contra paísano

por el delito de robo

Hoja correspondiente al condenado

Inc Sigma Encausado

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	<u>H.</u>
Edad	<u>35</u>
Estado	<u>ca</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Consumado
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>H.</u>

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 10 de 12 de 1943
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

20 años 1 d. R. m.

H.H.

Providencia Juez

Sr. *Escribano Fernández*

En Córdoba a *veinte y nueve de Septiembre de*
mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Escobar

Juan Domínguez

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *H.H.* folios útiles, de lo cual doy.....fe.

Escobar

RECEIVED
19-11-43
4541

C. P. P. Cond...

Excmo. Sr.

plido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
lia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más
tes.

Sevilla *30 de Septiembre de 1943*

El Auditor,
F. O.

[Handwritten signature]

MILITAR
3 12 43

Sevilla *9 Diciembre 1943*

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

SEGUNDA REGION MILITAR
Excmo/Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla *13 - 12 - 43*

El Fiscal,

[Handwritten signature]

FISCALIA
E. de la R. de *12* *43*
Salda el *13* *11* *16*

18702

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Carrol impreso...
distaca archivase en esta...
general y...

17 Diciembre

[Handwritten signature]

24

REGION MILITAR
MAYOR

Indulto 9/10/53
48
Eccelentísimo Señor. Ant

Jose Segura Hiranda natural de Huelva.
de cuarenta y ocho años de edad Casado. profesión
fontanero. Con domicilio en esta Ciudad de Cordoba.
Cortijo Ochabillo. a V. E. Con el debido respeto
expone

que ha sido Condenado por delito de rebelion
militar por un Consejo de guerra celebrado en Cordoba.
a la pena de veinte años y un dia de prision Condena
que fue trasladado a Burgos. donde salio en libertad
condicional por el Decreto 17 de Diciembre de 1943
el dia 2 de Marzo de 1944 seccion en la que continua
actualmente a V. E. suplico que Considerandose in
tuido en los beneficios del decreto del 17 de

Diciembre del 1943 le sea aplicada
El mismo.

Gracia que espera le sea Concedida por V. E.
culla vida guarde Dios muchos años.

Jose Segura Hiranda

SECRETARIA DE JUSTICIA
NUMERO 12654
RECIPIENTE 4: 1/2
FECHA 28-5-53

5.ª REGION MILITAR
ENTRADA -603-
27 MAY. 1953
Sección

Sevilla, 11 de Junio de 1953.-

Pase la presente instancia relativa a JOSE SEGURA MIRANDA
en unión del Sumarísimo nº 12398

truido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de
dubre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,

Francisco de Pinares



AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 19.6.53
Número J. 239
Letra _____

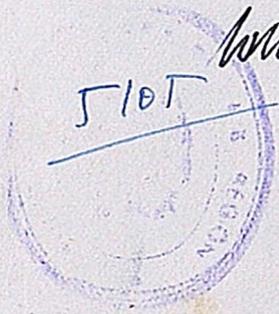
AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 19.6.53
Número J. 239
Letra _____

Sevilla, 26 de junio de 1953

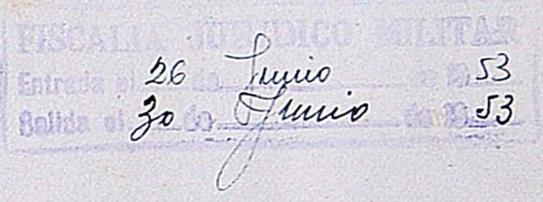
Pase la adjunta instancia promovida por JOSE SEGURA MIRANDA, en union de la causa instruida contra el referido individuo por delito de Rebelion Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region, a fin de que con devolucion informe sobre aplicacion del inulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945

EL AUDITOR

Manuel Quintanilla



408



Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

José Segura Miranda — cuyas circunstancias personales constan en la presente Causa núm. 12398 de 1929 solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 Agosto de 1919 a la pena de *Trerinta años de reclusión mayor* y accesorias legales como autor de un delito de *Adhesión a LA REBELION*

Dicha pena se le fué conmutada por la de 20 años, *1 día de igual reclusión* — En la actualidad se encuentra en la situación de *libertad condicional* —

Los hechos determinantes de la sanción, delegados *pro- val* bados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1º del Decreto mencionado y art. 3º de las Instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las sucesoras.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolveré.

Sevilla de Junio de 1.923

708

EXCMO. SR.
El Fiscal

Francisco Murrillo Morales

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vnstra Superior Autoridad a mas de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
El Fiscal

708

Francisco Murrillo Morales



52

Excmo. Señor

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar y por sus propios fundamentos, pudiera V. E. hacer aplicación de los beneficios de indulto al rescatado por la guerra miranda en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad, pasará la causa al Juez que se designe para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido, la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.

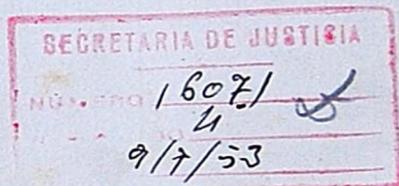
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 8 de julio de 1.953

EL AUDITOR



Antonio M. Quintanilla



8259
Capitanía General de la 2.ª Región

12-7-53 53
Secretaría de Justicia

Sevilla 11 de Julio de 1953.-

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado JOSE SEGURA MIRANDA

remitase las actuaciones al Gobierno Militar de Córdoba, en unión del Sumarísimo nº 12398, instruido contra el mismo, a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo.

El Capitán General,

Francisco de Mueca

15694



*Al Jefe de Permisos
y otros recibos
13-7-53*

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

En Justicia. Negociado J.C. Número 2211

Córdoba 15 de Julio de 1953. -

General Gobernador Militar al Juez Militar de Pensiones
Calderon Matute. PLAZA. -

Adjunto remito a V.S. el Procedimiento Suma-
risimo de Urgencia número 12398-39, seguido con-
tra JOSE SEGURA MIRANDA, a fin de que dé cumpli-
miento a cuanto ordena el Excmo. Señor. Capitán
General de esta Región Militar, en Decreto de fe-
cha 11 del actual.



Orden de S.E.
COMANDANTE SECRETARIO. -

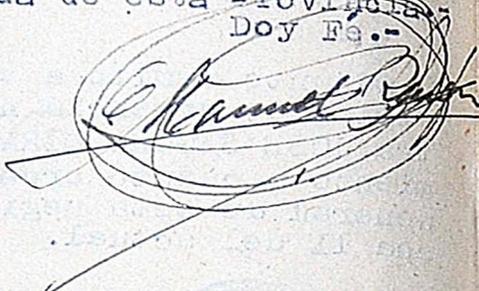
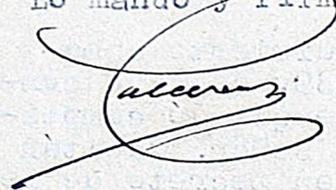
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente Procedimiento S. marisimo, con Informe Fiscal, Dictamen y Decreto de la Autoridad Judicial de los folios precedentes, dese de alta en los libros y fichero de este Juzgado, dedezcas testimonio de los folios 49, 50 y 51, 52 y 53, y remitas a la autoridad Judicial de la Region, acompañado de acta escrito para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar; otro al Ilmo. Sr. Subdirector General de Libertad Vigilada; otro al Sr. Director de la Prision Central de Burgos y duplicado testimonio acompañado de diligencia de notificacion al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de esta Provincia.

Lo mando y firma S.S.-

Doy Fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fe.-





MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

DIRECCION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION
22
N.º 5541

Tengo el honor de acusar recibo a su res-
petable escrito, R.º. 667,
fechado el 17 de los otes.,
con el que remite V. S. a esta Central,
testimonio de concesión de los bene-
ficios de indulto del Decreto de 9
de Octubre de 1.945, Causa núm.
12398/39
relativo al liberado condicional de este Estable-
cimiento Penitenciario JOSE SEGURA MIRAN-
DA
que tiene fijada su re sidencia en Fuente
Palmera (Córdoba)
calle _____, n.º _____

Lo que me complace manifestar a V. S. para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Burgos, a 24 de Julio de 1953

EL DIRECTOR

Angel Bustillos



COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE PENSIONES.-
Gobierno Militar.- C O R D O B A.-

PROVIDENCIA.-En Córdoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.
Por recibido el presente escrito unese a los autos de su razon;-
Lo mando y firma S.S.-

Calles

Doy Fe.-
[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

[Signature]

Doy Fe.-

[Signature]

PROVIDENCIA.-En Córdoba a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

En atencion a no haberse recibido acuse de recibo del testimonio enviado a la Autoridad Judicial para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, que se hace cosntar en anterior proveido; S.S. dispuso librar atento escrito a dicha Superior autoridad, intereso los extremos citados. Otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba, interesándole la devolucion de la notificacion al indultado y acuse de recibo de los testimonios remitidos en fecha diez y siete del pasado mes de Julio. Lo mando y firma S.S.-

Calles

Doy Fe.-
[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

[Signature]

Doy Fe.-

[Signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
LIBERTAD VIGILADA
21 JUL. 1953
SALIDA N.º 5965

CONDUCTA
1220. Exp.80

Acuso recibo a V.S. de su ofi-
cio fecha 17 del actual núm. 665,
con el que adjunta testimonio conce-
diendo los beneficios de indulto del
Decreto de 9 de Octubre de 1945 al
penado JOSE SEGURA MIRANDA, en causa
núm. 12398-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 21 de Julio de 1953
EL SUBDIRECTOR GENERAL,
P. S.,



SR. COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES.
Sr. Calderón Matute. CÓRDOBA.-

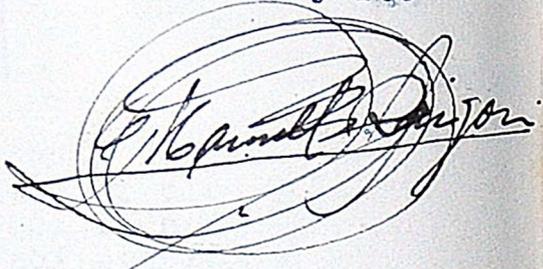
PROVIDENCIA.- En Córdoba a siete de Agosto de mil nove-
cientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente escrito unase a
los autos de su razón.-

Lo mando y firma S.S.-

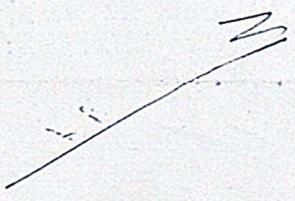
Doy Fé.-

Calumina



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-





MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Núm. 976

Acuso recibo a su comunicación num. 732 de fecha 7 del actual, y al mismo tiempo remito a V.S. la adjunta diligencia de notificación de la gracia de Indulto al liberado condicional JOSE SEGURA MIRANDA, que hasta el día de hoy no ha sido devuelta por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, de la Electro Mecánica a quien fué remitida para su diligenciamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba, 19 de agosto de 1.953
El Presidente,



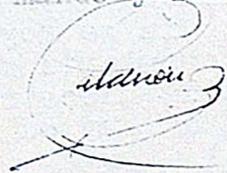
[Firma manuscrita]

Comandante Juez del Juzgado de Pensiones.-
Sr. Calderon Matute.- Cordoba.

PROVIDENCIA.-En Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil
novecientos cincuenta y tres.
Por recibido el presente escrito acompañado
de la notificación del indultado unase a los autos de su
razon.

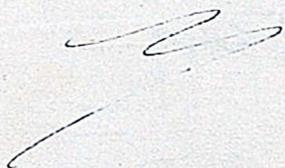
Y en atencion a no haber recibido acuse de recibo del
testimonio enviado a la Autoridad Judicial de la Region
en fecha diez y siete de Julio y recordado en providencia
del siete de los corrientes S.S. dispuso librar a tento ese
crito a dicha Superior autoridad interesando los extremos
citados.-

Lo mando y firma S.S.-



Do y Né.


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Do y Né.-



NOTIFICACION.-

El abajo firmante JOSE SEGURA MIRANDA, queda enterado de que por la Autoridad Judicial de la Segunda Region Militar, se le hace aplicacion de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de veinte años y un dia de Reclusion Mayor que venia extinguiendo en situacion de Libertad Condicional, residiendo al mismo tiempo un testimonio que remite el Juzgado Militar de Pensiones de Córdoba por conducto de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de la misma Plaza, por haber manifestado el liberado que reside en el Cortijo del "Ochavillo" de este Territorio Municipal.

Y de quedar enterado y notificado y de haber recibido el aludido testimonio firmo la presente en Córdoba al dia 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.-

Jose Segura

TELEGRAMA POSTAL

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

gociado 4º.-

Núm. 19773

Sevilla 9 de Septiembre de 1.953.-

El Capitán General

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado de Pen- siones de

C.O.R.D.O.B.A.-

Como acuse de recibo que interesa, comunico a V. S. que el testimonio de la
causa núm. 12.398/39 seguida contra José Segura Miranda
por aplicación del indulto de 9 de Octubre 1.945.

Tramitado a esta Secretaría de Justicia ~~se cursó con esta misma fecha~~ se cursó al
Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 28 de
Julio ppdo.-



De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Auditor
Secretario de Justicia

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Córdoba a doce dx Septiembre d
mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el Presente Telegrama
Postal della Autoridad Judicial de la Region u
nase a los autos de su razon.-

Lo mando y firma S.S.-

Doy Fé.-

Alonso

Manuel...

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-

Caiz

EXCMO. SENOR.

La presente Causa num. 12.398/39, instruida contra JOSE SEGURA MIRANDA, fue remitida a este Juzgado para la practica de las diligencias de ejecucion por haberse hecho aplicacion de los beneficios de Indulto que determina el Decreto de 1.º de Octubre de 1.945, de la pena de veinte años y un dia de Reclusion que venia extinguiendo en situacion de libertad condicional, en su virtud:

1 folio 55.- Se une acuse de recibo del testimonio enviado a la Prision Central de Burgos para constancia en la documentacion historico penal del indultado.
1 folio 56.- Acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdireccion General de Libertad Vigilada.

1 folio 57.- Acuse de recibo enviado a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba, y al 59 del enviado a la Autoridad Judicial de la Region.-

1 folio 58.- Notificacion al interesado con entrega de testimonio.

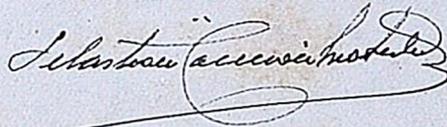
Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas en su Superior Decreto del folio 53, se honra en elevar a V.E. las presentes actuaciones a los efectos que en justicia proceda.-

V.E. no obstante resolvera.-

Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

EXCMO. SENOR.

EL COMANDANTE JUEZ.-



DILIGENCIA DE REMISION.- En el dia de la fecha y en pliego cerrado se remite la presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Region, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, constando de sesenta folios utiles.- Doy Fé.-

Raf

AUDITOR DE REGION
Envazado 16-9-53
Número 335
Año 4

JOSE SEGURA MIRANDA

Excmo. Señor.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin mas trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 25 de septiembre de 1.953

EL AUDITOR,

R. I.

